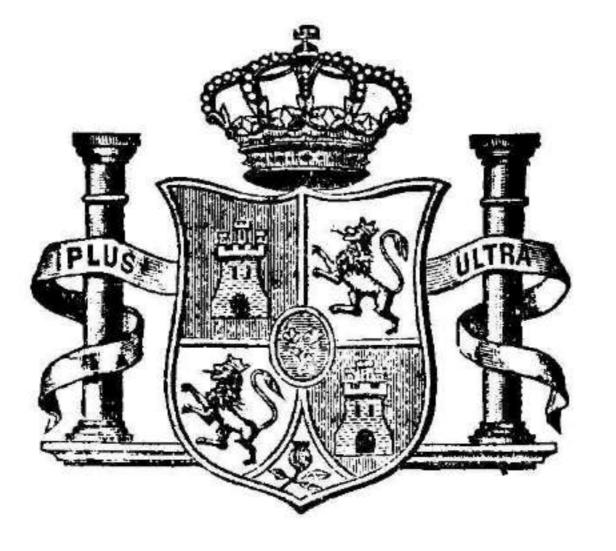
## Boletin



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares. Y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.<sup>a</sup> categoría, 30 pesetas.—2.<sup>a</sup> categoría, 25.—3.<sup>a</sup> categoría, 20.—4.<sup>a</sup> categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 11 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene copociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.", art. 85 de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la prévia autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad à inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara, á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que vén defraudados los propósitos que les determinaran á con-

tratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la prévia autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (Gaceta del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la prévia autorización;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos, efectuados sin la autorización debida deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido préviamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se públique la presente en la Gaceta de Madrid y en los Bo-LETINES OFICIALES de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 8 de Marzo).

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente ano se verifique el Domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro à informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplimenten el referido trámite;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se de vuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V.....

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.....

muchos años. Madrid 9 de Marzo
de 1907.—Cierva.—Sr. Presidente
de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta del dia 10 de Marzo.)

Dirección general de Administración.

En el anuncio para la subasta que ha de celebrarse en esta Dirección general y las dependencias de la Diputación Provincial en Palencia con objeto de contratar la ejecución de las obras para construir una casa palacio provincial, se designó para la celebración del acto el día 27 del actual, á las once del mismo, anuncio que se publicó en la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 de Febrero último; y como quiera que en la primera de las condiciones económicas se fija para el acto indicado la hora de las doce, se hace constar que el día designado para la celebración de dicha subasta es el 27 del mes actual, y la hora, las once del mismo; quedando, por lo tanto, sin ningún valor ni efecto la hora indicada en la primera de las condiciones económi-

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, A. Marin de la Bárcena.

(Gaceta del dia 9 de Marzo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 93.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

## Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepte A. Haberes personales.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

MITMISTERIO DE	LA GUERRA	7.
NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE	IMPORTE del crédito.
	• CATEGORIA.	Pesetas.
Tari Mana Minanana	19-14-4-	07.07
José Moya Mingorame	Idem.	67 65 61 <b>6</b> 0
Miguel Gutiérrez Alvarez		76 75
Juan Sánchez Tórtola	Idem	59 75
Francisco Galán Ruques	Idem	64 75
Rafael Sánchez Ruíz		61 80
Fructuoso Mardeu Soler		71 86
José Ocaña Beltrán		81 » 27 50
Juan Rodríguez Sánchez		
Juan Aguilar González	Idem	74 20
Joaquin Ramirez Valverde	Idem	96 50
Espíritusanto Fontán Doblás	Idem	99 85 100 65
Antonio Lucena Luque	Idem.	14 20
Rafael Rubio Olmo	Idema	116 60
Cristóbal Bergillo Alcalá	Idem	<b>52</b> 90
Cristóbal Chaves Terrón	Idem	74 80
Juan Quesada Aracil		
Juan Escribano Guardias		
Francisco García Sánchez	Idem	114 85
Francisco Martínez Cantalejo	Idem	63 55
Juan Blanca Urbaneja	Idem	75 05
Francisco Durán Saborido	Idem	76 15 280 30
Manuel Rodriguez Sánchez	Idem	74 50
Francisco García García	Idem	137 35
José Salvat Sales	Sargento	134 15
D. Ramón Soriano Cebrián	Capitán	1350 •
Fausto Fernández Girón	Soldado	21 70 64 55
José Casellas Sallés	Idem.	50 >
Francisco Fuentes Navarro	Idem	66 75
Manuel López Secane	Idem	112 05
Asensio Betorett Ortiz		<b>35</b> 90
José Pano Salanova	Cornets	138 40
Blas Lajusticia Bordetas	Idem.	90 70
Gumersindo Batán Vázquez	Soldado	
Demetrio Castellanos Granado	Idem	1609 30
Joaquin Satué Parés	Idem	1140 70
Ramón Carmona Heredia	Idem	377 45 692 05
Nicolás Soriano Serrano	Idem	
Francisco Pérez Gómez	Idem	1017 45
Félix Cazcana Aguilar	Idem	171 20
Vicente Ferrer Ferrer		
Pedro Calvo Ruíz		304 30 158 95
Onozor López Vera		
Manuel Almazán García	Idem	276 30
Manuel Gómez Carón	Idem	400 50
Braulio Muñoz Gómez		63 20
José Vega Incógnito	Cabo	388 85 1057 95
Avelino Vega Rodriguez	Soldado	437 35
Márcos Echevarría Sanz	Idem	150 10
Aniceto Sirón Martinez	Idem	78 45
Roque Esparza Estéban	Idem	194 60
Francisco Lozano García		147 10 21 25
Valentin Colmena Cruz	Idem	211 25
José Querejeta Echevarria	Idem	58 55
Francisco Lozano González	Idem	
Menuel Arbeigy Felorge	Idem	99 05
Manuel Arbelay Feloaga Eulogio Diaz Rollero	Idem.	193 80 26 <b>3</b> 0
Lázaro López Parra	ldem	414 80
Lázaro López Parra	[dem	181 90

NOMBDE DEL TORESON	CLASE	del crédito.
NOMBRE DEL ACREEDOR.	Ó CATEGORÍA.	Pesetas.
Emilia Canal Daniel	19-13-3-	201.6
Emilio Serrat Escuet	Idem	634 9 98
Antonio Ena Cajal	Idem	139 6
Marcelino García López	Idem	140 8
Eugenio Martínez Sáez	Idem.	126 6
Romualdo Fernández Alonso	Idem	54 5
Juan Nogueras Bellús	ldem.,,	252 4
Maximino Velasco Puerta	Idem	$\frac{164}{224} \frac{5}{2}$
Ramón Sánchez Salgado	Idem.	
Andrés Moreno Fernández	Idem.	164 7
José Pancorbo Salto	Idem	65 4
D. Luís Eytier Benítez	Capitán	2634 3
José Gómez González		261 5
Eduardo Maldonado Peña	Comandante	500 1 150 4
Juan Romero Nogueira Francisco Pascual Moro	Artillero	
Juan Vila Font		
Juan Gelabert Galmes	Artillero	83 5
Juan Cavilla Toribio	Idem	112 8
Mateo Bennazar Sansó	Idem	$105\ 6$
Miguel Enseñat Oliver	Idem	14 6
Melchor Manrique Manrique	ldem	47
Gabriel García Martínez	7.4	$\frac{47}{971} \frac{6}{0}$
Pascual Marín Pérez	Artillero	473 8
Modesto Vázquez Trigo	Idem	346 5
Isidro Atienza Vega	Idem	545 7
Manuel González Incógnito	Idem	
Ramón López Carril	Idem	158 8
Manuel Gutiérrez Bolado		91 6 $134 5$
Serafín Neira Bandé		307
José Rodríguez Torres	Sargento.	
Bernabé Romero García	Artillero	
Tomás González Incógnito	Idem	$672 \ 30$
Francisco Cabello Gutiérrez	Idem	156 9
Juan Casatejada Millán	Idem	
Anselmo San Millán Pérez	ldem	400 1
Sandalio García González		
José Fontana Casasús		
Jaime Martinez Alandel		
Braulio Santolaria Bellostá	Idem	45 60
José Tormo Bueno		105 6
Jaime Mayolas Gordi	Soldado	120 70 640 0a
José Siurana Lombart Enrique Piquer Mijangos	Idem	75 16
Rafael Porcel Mira	Idem.	318 6
José González González	Idem	326 3
Martin Pereda Gutiérrez	Idem	283 29
José de Castro Gil		643 80
Tomás Belles Folch	Idem	45 14 59 39
Laureano Muñoz Sánchez	Sargento	The second of th
Armelio Rodríguez Jiménez	Guerrillero.	54 20
D. Fermin Idoate Arcante	Teniente Coronel	128 2
Pedro Sánchez del Río	Capitán	431 43
Luís Rosch Castelví	Idema	310 18
José Duarte Barroso		74 26
Francisco Roncero Bozano		
Fabriel Tubert Roca		
José Rico Llobregat	Cabo	237 0
Juan Gomez Mella	Soldado	437 6
José Martin Mancera		
Inocencio Hernández Estéban		119 30
Miguel Fernández Prado		
Millán Telesforo Frías	Idem.	530 40
Aquilino Castillo García	[dem	406 6
Pascual Pérez Ruíz	[dem	406 6
Francisco Vergara Beigvided	Idem	618 80
Diego Mendiluce Iriarte	Laem	229 8
TOTAL.		35892 2
Grupo segundo.—Cl	ase primera.	

Pesetas.

35892 25 4877 10

TOTAL GENERAL. . . . .

40769 35

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Márcos Mantecón.— V. B. —El Presidente, Federico Requejo.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

· Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Excma. Audiencia del Territorio y en este Juzgado, dimanantes de autos de terceria de dominio y subsidiariamente de Preferente derecho que promovió el Procurador D. Federico Martín, en nombre de Doña Alfonsa Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado, en cuyo expediente y á instancia de la representación de los curiales de Valladolid he acordado sacar a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes inmuebles embargados que a continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo el día diez de Abril próximo y hora de las doce.

#### Fincas objeto de subasta.

1.ª Un prado en término de Guardo, á Matalacasilla, de cuarta parte
de un carro; linda Saliente y Poniente el monte, Norte pasadero ó terreno comunal y Sur Andrés López; taado en treinta pesetas.

2.ª Otro prado á la Serna, cabida de dos celemines, ó cuarta parte de un carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda, Oeste Manuel García, Norte Juan Fernández y Sur Juan de la Gala; tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Otro prado al Soto, de una carretada de yerba; linda Norte Mariano Herrero, Sur Simón Hompanera, Saliente Gragorio Macho y Oeste se ignera; tasado en cien pesetas.

4.ª Otro prado á las Eras del Barrio de la Fuente ó Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del molino y cuérnago respectivamente, Norte Amós Allende y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª La mitad de un molino harinero en término de dicha villa de
Guardo, á donde llaman las Eras del
Barrio de la Fuente, proindiviso con
Doña Felisa de la Guerra, Don Teótico de la Calle y herederos de Doña
Javiera Hompanera; linda Norte sotillo y cuérnago, Sur terrenos de par-

ticulares, Oeste de Julian Salvador, Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero, cuatro piedras, tres francesas y una rastrera, cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios, cuya mitad de molino la corresponde á Doña Alfonsa por herencia de su padre Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar préviamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total por que aparecen tasadas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—P. S. M., A. Lora y Baco.

## Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

#### Dia 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino y con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última.

Aprobar la lista de electores para Compromisarios en la de Senadores de este término, y se dé cumplimiento á lo preceptuado por la ley.

Al escrito presentado por D. Patricio Gutiérrez, no haber lugar á lo que pretende, reservándole la acción que proceda.

Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con respetuosa instancia, se declare monumento nacional el Monasterio de San Zoil.

Que se forme la lista por Secciones de las personas que tienen derecho á ser sorteadas para la elección de la Junta municipal.

#### Dia 8.

Bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nemesio Galán Martínez y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior. Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Enero último, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Aprobar la lista por Secciones de las personas que tienen derecho á ser sorteadas para constituir la Junta municipal, que se saque copia literal y se exponga al público por el término legal.

Quedar enterados de haber sido encargados los RR. PP. Jesuitas de los sermones de Cuaresma.

#### Dia 15.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Teniente Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última.

Que se abonen á D. Victorino Quintana 240 pesetas, importe de cuarenta y ocho varas de paño para seis capotes para los Serenos, y á los sastres por las hechuras 60 pesetas.

Aceptar la oferta que hace Gregorio Martínez de traer diez metros cúbicos de piedra adoquín al precio de 32 pesetas el metro, para el arreglo de calles.

Aprobar el gasto de la reposición de las aceras de las calles del Padre Gil y Alfonso XI, y el importe de la piedra adquirida á Toribio Dengan.

#### Dia 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última.

Aprobar la cuenta presentada por D. Rafael Peña de los cobros y pagos verificados por cuenta de este Municipio.

Quedar enterados de la cuenta presentada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento del estado de Caja en 31 de Diciembre último, pudiendo formalizarla á los efectos de ley.

Aprobar los pagos verificados en el mes de Enero último y quedar enterados de los ingresos y gastos habidos y estado de Caja en 31 de indicado mes.

Nombrar peritos talladores para las operaciones del actual reemplazo y revisiones de años anteriores á los Sargentos licenciados y vecinos de ésta D. Francisco Cantero y D. Isidro Pérez, y para los reconocimientos facultativos al Médico titular

D. Domingo del Río, á quien se hará saber por comunicación.

Que se anuncie por medio de programa la próxima feria de San Gregorio, que se celebrará durante los días 12, 13 y 14 de Marzo.

#### Dia 22, extraordinaria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde la mayoría de los Señores Concejales, después de aprobar por unanimidad la última anterior, por el Sr. Presidente se expuso el objeto de la presente extraordinaria, que era proceder á la elección por sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de asociados de esta Ciudad para el corriente año, lo que se ejecutó con las formalidades de ley, quedando constituída sin ninguna clase de reclamación y acordando hacerlo saber á los elegidos para que en el término de ocho días expongan lo que crean oportuno, con lo que se dió por terminada la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 1.º del corriente, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Carrión de los Condes 2 de Marzo de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.•—El Alcalde, M. Arija.

## Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público por el término que señala el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal y á los efectos que el mismo determina.

Población de Arroyo 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.

## Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado el proyecto de repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos, formado para el año actual, queda de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bolerin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podran examinarle los vecinos contribuyentes inscritos en dicho documento formulando las reclamaciones que crean justas y en el acto del juicio de agravios que se celebre ante la Junta las que se manifiesten verbalmente, siendo unas y otras en aquel acto resueltas.

Villaherreros 8 de Marzo de 1907.

—El Alcalde, Primitivo Delgado.

## Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Cuenta carcelaria.

Para el examen, discusión y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondiente al año natural de 1906, se cita á todos los Ayuntamientos que le componen á fin de que

manden un representante debidamente autorizado á la reunión de
primera convocatoria que á dicho
objeto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial el
día 21 del actual y hora de las once
de la mañana.

Baltanas 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mauricio Castro.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### DISTRITO DE CERVERA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación.

			VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDA						ATOS.
AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	Sr. Márcos Pérez.	Sr. Doncel Aguirre.	Sr. García de los Ríos.	Sr. Diez Gó- mez.	Sr. Ruíz Ogarrio.	Sr. Nestar Barrio.	Sr. Martí- nez Nestar.
Aguilar de Campoo	364	283	213	180		146	60	57	
Alar del Rey	178		2420 N TREETING		90			3 LUCAS CURSO	1
Alba de los Cardaños	115		270, 1350		950 1000	53			X1 C. U.S. (10.10)
Arbejal		63			5.6.5				
Barrio de San Pedro	173		The second second		81	55	(I)		
Barruelo de Santullán.—Ca-		1							
sa Consistorial	442	328	172	181	181	176	95	90	87
Barruelo de SantullánPor-	en and an experience of the								
quera de Santullán		1		1					
Becerril del Carpio	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1	22 22 22 2	52				
Branosera				Chroning Salary	139 66			50	
Camporredondo	384		64 101	92	0 10 32		14 165		12
Castrejón	179			10.000	200000000000000000000000000000000000000	39		116	171 93
Cenera	137	113		70	50,700,700,700	32			28
Cervera de Río-Pisuerga				144	145		100		19
Cozuelos	43	41	25				1	17	11
Dehesa de Montejo	171	156	The second	74	73	79	52	Character Control	
Herreruela	60	52	1	28		0.00 (Section 1997)			11
Lavid de Ojeda		50000000	(A)		22		29	1	
Ligüérzana	54	49		1	23	18 J. 180		14	
Lores	55	47	20	1	20	20	20		20
Micieces de Ojeda			25		and Francisco.		18	107	
Mudá	$\begin{array}{c} 46 \\ 152 \end{array}$	$\begin{array}{c} 42 \\ 128 \end{array}$	554454M3	18 87	14 57	31 29	100	15	1000
Nestar		156		48	53	46	· 100 81	56 93	CHARGO.
Olmos de Ojeda	92	66	10 min 1 min	1	28	25	1 N. S. C. C.	43	93 36
Payo	455 FE			4	' 18	18	1,000,000	47	41
Perazancas	119	98		:	52		27	30	
Polentinos	91	84	43	42	41	42	28	28	28
Pomar	456	377	85	210	193	85	269	153	136
Prádanos de Ojeda	290	241	179		138	138	00	60	50
Quintanaluengos	134	117	63	54	53	57		43	41
Rebanal de las Llantas		26	20	17	17	15 50		3	3
Redondo	256 59	174 54	81	52 30	55 31	58 34			50
Resoba	0.5	UŦ	33	30	91	94	8	14	- 11
penda	396	335	130	114	106	127	181	198	145
Respenda de la Peña.—Las			100		100		101	100	140
Heras	465	371	196	198	169	210	110	125	104
Salinas de Pisuerga	141	11C	64	62	60	61	25	30	28
San Cebrián de Mudá	53	50	3	2	3	8	41	46	47
San Martin de los Herreros.	162	140	89	74	73	90	26	42	25
San Salvador de Cantamuga.	139	116	59	49	52	59	43	47	37
Santibáñez de Ecla	78	56	26	26	31	25	17	22	21
Santibáñez de Resoba	$\frac{64}{132}$	58 116	37	37 67	36 67	38	8 25	97	9
Triollo		159	70 107	111	120	68 105	17	27	23
Valdegama		89	45	72	73	41	2	16 32	2
Valoria de Aguilar Valle de Santullán	114	92	62	52	55	56	15	20	16
Vañes	128	112	63	57	50	63	31	38	34
Vega de Bur	141	117	58	54	60	59		41	37
Vergaño		51	27	21	23		[1] TO SEE SEE SEE	19	
Verzosilla	110	102	50	36	50	50	60	50	10
Villanueva de Henares	153	134	75	82	80	76	40	25	24
Villabermudo	86	73	57	45	52	47	6	6	6
Tonar To			3369	3400	3450	2961	9201	2527	9017
TOTALES			5,000	54001	- 100	0201	2001	2021	2011

Han dejado de remitir la certificación del escrutidio los Ayuntamientos de Mudá, Payo, Rebanal de las Llantas, San Salvador de Cautamuga y Valoria de Aguilar, á cuyos Presidentes de Mesa se advierte la absoluta necesidad de enviarla á vuelta de correo.

#### DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación.

			VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDAT				TOS.	
AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	Sr. Delgado González.	Sr. Macho y Tomé.	Sr. González Olaso.	Sr. Herrero Abia.	Sr. Aguílar Gallego.	Sr. Salvador Zurita.
Arenillas de San Pelayo	(1) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	E CONTRACTOR OF	30)	   26	22	14	18	21
Ayuela	78		•	•	*		>>	* ^
Bárcena de Campos	64	59	45	39	14	23	14	9
Báscones de Ojeda	76		7ŏ	50	12	1	12	75 co
Buenavista y su Barrio Bustillo de la Vega		119	97	61	23	83	23	69 89
Calahorra de Boedo	124 80		28 80	26 25	26	90	89	80
Castrillo de Villavega		220	125	125	35	125	<b>4</b> 0	125
Collazos de Boedo	116		61	43	99	40	125 74	ō8
Congosto	4	115	97	321	72	74	10	60
Dehesa de Romanos	57	51	22	7	6	35	35	48
Espinosa de Villagonzalo		151	140	130	34	44	40	64
Fresno del Río	105	87	86	68	67	20	1	19
Gozón	62	37	32	31	32	5	6	5
Guardo	303	245	208	194	228	41	30	34
Herrera de Río-Pisuerga	1	362	100	90	20	250	250	362
Itero Seco	89	74	56	53	48	14	9	, 11
La Puebla de Valdavia		120	102	46	53	33	17	10
La Serna	94 58	<b>*</b>	54	49	43	14	23	12
Mantinos	145	50 115	73	37	50	44	5.4	50
	1.00 TO CHEST OF PROJECT   1	40	16	57	25 10	80 27	54 16	38
Olea Olmos de Río-Pisuerga	81	70	70	8	6	8	8	68
Páramo de Boedo	93	76	29	8	9	53	56	74
Pedrosa de la Vega	165	200 200	,				,	
Pino del Río	165	140	80	72	40	80	68	80
Poza de la Vega	94	82	66	67	61	23	14	15
Quintanilla de Onsona	The Committee of the		145	143	67	53	84	43
Renedo de Valdavia		97	82	73	52	33	21	30
Renedo de la Vega	128	<b>&gt;</b>	92	97	70	34	25	" 16 55
Revilla de Collazos	3±0	$\begin{array}{c} 70 \\ 278 \end{array}$	95	55	101	1 1 1	35	85
Saldaña	63	55	167 40	187	121 8	$\begin{array}{c} 141 \\ 22 \end{array}$	131 22	55
Santa Cruz de Boedo	1	61	53	37	22	18	54	8
Santervás de la Vega		207	153	161	119	99	88	58
Sotobañado	165	126	24	30	19	101	98	105
Tabanera de Valdavia	66	•	•	>	•	>	>	>
Valderrábano	103	65	50	41	14	49	16	20
Vega de Dona Olimpa		102	54	60	35	65	52	40
Velilla de Guardo	155	127	86	44	127	61	6	25 75
Ventosa de Río-Pisuerga	123	99	31	26	11	69	85	24
Villabasta Villaeles	42 89	39 81	27 52	27 39	32	25	97	52
Villafruel		87	41	40	36	41	27 47	48
Villalba de Guardo	89	81	9	67	80	n3		21
Villaluenga y Gaviños		199	155	154	94	90	57	40
Villameriel	163	152	110	60	22	80	64	120
Villamoronta	113	95	54	41	25	42	64	54
Villanueva de Abajo	106	96	74	31	64	40	30	49
Villanuno	107	85	66	48	.9	36	66	30
Villaprovedo	135	130	50	124	45	30	125	16
Villarraté	210	174	102	106	65	76	81	88
Villasarracino	259 78	69	43	9.1	20	97	24	31
Villasila y Villamelendro Villota del Duque	99	99	40	32	30	37	34	) L
Villota del Paramo	217	179	144	139	131	47	41	31

Han dejado de remitir la certificación del escrutinio los Ayuntamientos de La Puebla de Valdavia, Olmos de Río-Pisuerga, Quintanilla de Onsoña, Revilla de Collazos, Villameriel, Villanuño, Villarrabé y Villasila y Villamerielo; y el acta de Bustillo de la Vega, La Serna y Renedo de la Vega. No se ha recibido dato alguno de la elección de los Ayuntamientos de Ayuela, Pedrosa de la Vega, Tabanera de Valdavia, Villasarracino y Villo-

ta del Duque. Palencia 12 de Marzo de 1907.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.

#### ADVERTENCIA.

Se previene á los Ayuntamientos que aun no hayan satisfecho el importe de su suscripción al BOLETÍN OFICIAL lo verifiquen dentro del corriente mes de Marzo, pues en 1.º de Abril dejará de servirse la suscripción á los que aparezcan

en descubierto, de conformidad con la base 8.ª de las establecidas por la Diputación, publicadas en el citado periódico en 7 de Diciembre último.

El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordónez y Pascual.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.